

REGULACIÓN DE LAS NUEVAS OFERTAS DE TURISMO DE INTERIOR: UN COMPROMISO PERMANENTE

Ana Fe Astorga González

UNED (Centro Asociado de Ponferrada)
anagatos@yahoo.es

Resumen

Las actividades turísticas en el medio rural pueden traducirse en una importante fuente de beneficios y servir de motor de desarrollo. Sin embargo, en este proceso de potenciación del turismo de interior no se debe olvidar que existen múltiples riesgos asociados, no sólo por la fragilidad de los recursos en los que se basa y el tipo de actividades que conlleva, sino también porque no existe una regulación específica para su uso correcto y racional.

Palabras clave: Turismo de Interior, Turismo Activo, Turismo de Aventura, Regulación.

Abstract

The tourist activities in the rural way can be translated in an important source of benefits and use as engine of development. Nevertheless, in this process of involution of the tourism of interior it is not necessary to forget that multiple associate risks exist, not only for the fragility of the resources on which it is based and the type of activities that it bears, but also because a specific regulation does not exist for your correct and rational use.

Keywords: Tourism of Interior, Active Tourism, Tourism of Adventure, Regulation.

Résumé

Les activités touristiques dans le milieu rural peuvent se traduire dans une fontaine importante de gains et servir d'un moteur de déroulement. Cependant, dans ce processus d'élévation du tourisme d'intérieur il ne faut pas oublier que des risques associés existent plusieurs, non seulement par la fragilité des recours sur lesquels il est basé et le type d'activités qu'il aide à porter, mais aussi parce qu'une régulation spécifique n'existe pas pour son usage correct et rationnel.

Mots Clef: Tourisme d'Intérieur, Actif Tourisme, Tourisme d'Aventure, Réglementation.

1. INTRODUCCIÓN

El turismo en el medio rural se está convirtiendo en los últimos años en la “panacea” para llevar a cabo la diversificación de las rentas agrarias. Estas actividades, adecuadamente orientadas pueden traducirse en una importante fuente de beneficios y servir de motor de desarrollo en las comarcas deprimidas. Sin embargo, en este proceso de potenciación del Turismo de Interior no se debe olvidar que existen riesgos asociados y hay que ser muy conscientes de la fragilidad de los recursos en los que se basa, aún más acuciante en tanto que no existe una regulación específica para su uso racional.

Al hablar de un turismo bien estructurado y de calidad, hay que ser objetivos y aceptar que, en España, aún se trata de un fenómeno dispar y poco organizado, frente a otros países europeos como Francia, Reino Unido o Alemania, por citar algunos de los que se encuentra perfectamente normalizado desde hace años.

Una planificación turística eficaz sería aquella dirigida a rentabilizar las inversiones privadas y a orientar la aplicación de los recursos públicos allí donde sean más necesarios siempre adoptando unos criterios ordenados que conlleven la minimización de los impactos negativos y que hagan posible la sostenibilidad de los proyectos. Para ello es imprescindible el conocimiento de la realidad y el seguimiento permanente de la coyuntura, así como cuidar el “producto turístico” que no es más que la suma de los alojamientos específicos y las actividades complementarias de ocio y esparcimiento.

Es importante resaltar que entre las actuaciones indefectibles para una ordenación del turismo acertada está la correcta regulación que debería dirigirse, en síntesis a:

- Respetar de forma especial la noción de “ruralidad”
- La profesionalidad
- La creación de verdaderos productos
- La correcta regulación
- La calidad.

El cambio desde el planteamiento inicial del turismo caracterizado por la pasividad, hacia la tendencia actual en la que el turista pretende ser el protagonista de todas y cada una de las actividades ha propiciado una demanda creciente de prestaciones deportivas, lúdicas, etc. La nueva demanda, adolecente de una “idología clorofila”, exige todo tipo de propuestas complementarias y actividades de animación, entre las que podemos diferenciar aquellas desarrolladas en espacios de alta calidad natural (basadas en los recursos ecoculturales), de otras que, al contrario,

suponen la implantación de acciones agresivas, que pueden llegar a producir una pérdida irreparable del patrimonio público y colectivo. Ante esta dicotomía, la oferta está experimentando un fuerte proceso de diversificación y especialización, lo cual, ya *de por sí*, implica la necesidad de una reglamentación específica.

Hasta la fecha, los Espacios Naturales han jugado un papel primordial en el desarrollo de las nuevas modalidades turísticas cuyos practicantes reclamaban, sobre todo, bienes medioambientales y calidad eco-paisajística. No obstante, en la actualidad, cualquier espacio rural es susceptible de percibir, aunque no siempre “tolerar”, la afluencia de visitantes. El “consumo” de naturaleza con fines recreativos, educativos y turísticos es pues uno de los aspectos que exigen cambios más dinámicos en las regulaciones de uso público de los territorios rurales en general y, en concreto, en los enclaves protegidos por la Ley 4/89, de 27 de marzo de conservación de los espacios naturales y la flora fauna silvestre (Parques, Reservas, Monumentos y Paisajes Protegidos) y el resto de Leyes autonómicas (Parque Periurbano en Andalucía, Parque Periurbano de Conservación y Ocio en Extremadura, Área Natural Recreativa en Navarra y Parque Forestal en la Comunidad de Madrid), o aquellos con menor capacidad de acogida.

En general, los territorios pueden desarrollar todo tipo de funciones de uso público y de desarrollo basado en la puesta en valor de sus propios recursos, pero por encima de cualquier interés socioeconómico, debería primar siempre el respeto a su conservación; lo cual, en el caso del turismo, pasaría por la redacción de una normativa de regulación de las actividades y la formulación de directrices para la gestión sostenible que permitan elaborar programas de actuación específicos en materia de fomento. Salvo excepciones, sólo las modalidades de alojamiento se encuentran normalizadas. En cuanto a los servicios que completan la oferta de alojamiento y manutención sólo puede hablarse de un tratamiento parcial y local.

De acuerdo con la OMT, se considera que, de cara a la sostenibilidad, cada espacio debería generar una oferta turística específica de acuerdo a sus valores y potencialidades, es decir, integrada en el entorno, basada en servicios de utilidad pública regulados para conseguir la protección y explotación del patrimonio satisfaciendo las nuevas demandas¹.

De lo expuesto hasta aquí, parece inferirse que las nuevas formas del turismo interior son un hecho totalmente novedoso en España; no obstante, alguna de sus manifestaciones como es el turismo rural, tienen varias décadas de historia con antecedentes tan singulares como el “Plan de Veraneo en Casas de Labranza” impulsado por el Ministerio de Información y Turismo en los años 60 del pasado siglo

1. En cuanto a los destinos turísticos “emergentes” no tradicionales, la OMT, argumenta que es fundamental apreciar y sacar partido de su riqueza y diversidad, para ofrecer, dentro de un mercado cada vez más globalizado, unos productos nuevos y originales y llegar así a ser competitivos, sin hipotecar el futuro.

XX cuya repercusión no fue la esperada. De todos modos, lo que sí resulta nuevo son las actividades complementarias asociadas a estas formas de turismo basadas, frente a las de “sol y playa” en el aprovechamiento de los recursos patrimoniales (naturales y culturales). Como tal fenómeno incipiente ha de crecer tutelado y han de ser las Administraciones Locales quienes propicien “buenas prácticas”, empezando por asuntos tan básicos como la exigencia de licencias a los empresarios, la adopción de medidas auxiliares que aumenten la calidad de las actividades y los destinos (dotación de servicios básicos, equipamientos e infraestructuras paraturísticas) o la exigencia de la aplicación de la Carta Europea de Turismo sostenible como enfoque global en el diseño de estos productos y servicios.

Los entes públicos son el principal responsable de las instalaciones, los servicios y las infraestructuras de apoyo, así como “propietarios” de los lugares y los recursos patrimoniales. A tenor de ello, son también los responsables de la legislación turística (impuestos, licencias, restricciones, planificación, normativa medioambiental, políticas de uso del suelo,...), es decir, son los organismos más adecuados para regular el sector y dirigir su desarrollo, amén de que también participen en su financiación, promoción, etc.

Queda claro que la demanda actual de bienes y servicios en el sector turístico está experimentando fuertes y constantes cambios fruto de la dependencia que existe frente a los avances y las modificaciones socioeconómicas y técnicas del momento en que vivimos. Es necesario, por tanto, superar definitivamente el modelo tradicional y tomar muy en cuenta las expectativas del principal elemento del turismo: el turista. La política sectorial requiere ahora, de manera especial, el apoyo de un marco estricto para hacer frente a los acontecimientos y cambios venideros con objeto de poder actuar siempre en concordancia con la realidad internacional que interviene en el desenvolvimiento turístico.

La diversidad de modalidades de la oferta y las crecientes exigencias de calidad del mercado global hacen imprescindible la existencia de disposiciones que regulen no sólo los diferentes tipos de alojamiento, sino también y sobre todo, la práctica de actividades turísticas que pueden ser desarrolladas en estos medios.

Se llega, así, a colegir que se necesita de modo urgente una legislación “adicional” para guiar y/o corregir diversos aspectos del desarrollo del turismo de interior que vaya más allá de la actual protección de los recursos naturales frente a los impactos negativos y que se ajuste y adapte a los “caprichos” del sector. Hay que matizar que es hasta cierto punto lógico que la regulación específica de las actividades emergentes no esté aún generalizada en todo el territorio nacional, ya que el “derecho” no surge antes de que la realidad a la que está dirigido esté mínimamente consolidada y, como se ha visto, no es el caso del Turismo de Interior. Queda demostrado que, en otros aspectos turísticos, *verbi gratia*, la ordenación de los establecimientos, instituir una regulación con fines “preventivos” ha dado lugar a que esta devenga, en la mayoría de los casos, en obsoleta, prontamente, y que se presente como fragmentada y dispersa ante una realidad tan dinámica y variable.

En España, los entes autonómicos han asumido el turismo como competencia propia y, por este motivo, tanto su acción como desarrollo normativo ha sido, hasta la fecha, discordante. Resulta obligado un tratamiento más uniforme de la legislación dentro de un marco territorial más amplio como es el Comunitario Europeo, a fin de soslayar desavenencias surgidas de intervenciones estatales *a priori* previstas con expresos fines uniformizadores, que, sin embargo, probablemente fueran juzgadas de "intrusión" (existen precedentes en materia de urbanismo).

Para hacer frente o paliar los problemas que se derivan de la rapidez de los procesos de transformación inherentes a la expansión del turismo se necesita seguir una estrategia de ordenación *Integradora* a través de la cual se logre articular la actividad y el territorio tanto local como regional. Así, se han de regular ciertos procesos que pueden afectar a la merma y/o deterioro de los recursos que dan sentido al atractivo de los lugares:

— Control de la presión urbanizadora sobre el litoral y los enclaves naturales de alto valor paisajístico, ecológico o medioambiental mediante su protección legal.

— Regulación de usos del suelo

— Racionalización del gasto de agua y de aquellos procesos que únicamente tienen como fin la "creación indiscriminada de alojamiento".

— Puesta en marcha de acciones de conservación y gestión integrada entre turismo, urbanismo y calidad ambiental o allí donde los impactos negativos son ya patentes, la restauración paisajística a través de actuaciones urbano-turísticas.

— Esforzarse por mantener las señas de identidad y las imágenes socioculturales de las poblaciones.

— Establecer medidas que eviten la masificación y degradación de la calidad de vida de la población local y también de la propia actividad turística.

A la vez, han de articularse acciones para mejorar la competitividad de los destinos y productos turísticos.

Las nuevas líneas de trabajo de la Administración en este sentido se articulan en varios niveles:

1.- Estatal. Vienen definidas dentro del Plan Marco de Competitividad de las Secretaría de Estado de Turismo, en los Planes de Excelencia y el P.I.C-TE 2000 son:

a) Regulación de aspectos medioambientales y territoriales en destinos consolidados

b) Sentar bases estructurales sólidas para anticiparse a los problemas de los nuevos espacios turísticos rurales, ciudades históricas y tramos no explotados del litoral con el punto de mira en la "sostenibilidad".

De cara a mejorar la calidad ambiental de los destinos turísticos implantando sistemas de gestión en los municipios (certificados según el reglamento europeo EMAS a través de auditorías) como el proyecto "Municipio Verde" (iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente y la Dirección General de Turismo con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias)

2.- Comunidades Autónomas. En este punto es necesario hacer una distinción entre aquellas regiones que ya tienen una amplia tradición turística, donde se han establecido líneas de trabajo para planificar, regular y gestionar el desarrollo turístico y, sobre todo se han aprobado "planes de ordenación territorial de la oferta turística" y "planes territoriales globales", y aquellas otras de interior en las que los esfuerzos se dirigen al fomento de todos los recursos turísticos en combinación con la planificación ambiental y la revitalización de las ciudades históricas.

3.- Municipal. Existen ejemplos que han optado por la "intervención pública" con el fin de garantizar la calidad y al sostenibilidad (limitación del crecimiento con el acuerdo de los agentes económicos y sociales); pero también excepciones que se orientan únicamente hacia el crecimiento cuantitativo de la oferta y la captación de demanda, lo cual genera no pocas contradicciones y conflictos territoriales.

Las actividades de turismo en los espacios de interior no sólo hay que tratarlas desde el punto de vista de la ordenación de la oferta y la vigilancia para evitar las potenciales externalidades negativas (medioambientales, socioeconómicas o urbanísticas) que pueden derivarse de su expansión incontrolada sino que también hay que tener presente que muchas de estas formas de ocio, deporte y esparcimiento, complementarias a la práctica turística de alojamiento y manutención, pueden tener, efectos lesivos con relación a la salud e integridad de sus practicantes, de tal magnitud que parece lógico que tuvieran un tratamiento legislativo pormenorizado y su consiguiente reflejo dentro de todas las escalas del Ordenamiento Jurídico (penal, administrativo sancionador, responsabilidad patrimonial civil).

En este sentido, defender una mayor y más estricta tipificación, ordenación y disciplina de los nuevos productos turísticos no quiere decir que se abogue por la uniformización de la oferta y su constricción, sino todo lo contrario, significa respaldar la prestación de servicios de "excelencia" a la medida del territorio, no sólo a favor del consumidor sino también del resto de sujetos actores. Para dar respuesta a esta necesidad, están transfiriéndose algunas iniciativas de "tecnologías de calidad", como es el Sistema de Calidad Turística Española o SCTE, (hasta ahora sólo adaptadas a las prestaciones de alojamiento y manutención), a las empresas de actividades complementarias. De todos modos, su carácter es "voluntario" por lo que no se ha traducido necesariamente en una aplicación a todos y cada uno de los subsectores emergentes del turismo. El establecimiento de una normativa sectorial

aplicada a las actividades complementarias (procedimientos, reglamentos, herramientas y metodología para la gestión y evaluación continua de los servicios) es, de momento, en la mayoría de las Comunidades Autónomas, simplemente una opción empresarial particular diferenciadora de otros frente a la competencia del mercado.

2- LOS NUEVOS TURISTAS/LOS NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS/LA REGLAMENTACIÓN

Los entusiastas del patrimonio natural y cultural solicitan un amplio abanico de actividades para el disfrute de estos recursos y satisfacer sus deseos de relajarse o ir en busca de aventuras, aprender o simplemente relajarse,... Sus motivaciones principales son:

- La búsqueda del bienestar físico y mental.
- Los descubrimientos, la formación, la estimulación intelectual,...
- El disfrute de paisajes (tanto naturales como conjuntos urbanos) y una naturaleza no degradada.
- El contacto con gentes, culturas y entornos más recónditos que los destinos de masas.
- La búsqueda de aventuras y nuevas emociones.

El arquetipo de estos turistas tiene una edad media que oscila entre 39 y 59 años, un alto nivel educativo, gran experiencia en viajes y, como tónica general, está plenamente sensibilizado con los problemas sociales y medioambientales. Sin embargo, esta definición del patrón estándar enmascara la existencia de tres perfiles psicossociológicos esenciales dentro de la demanda cuyo comportamiento puede influir en el ejercicio de las actividades y, por tanto, afectar a su reglamentación:

1.- El **comprometido** es aquel turista que planea sus vacaciones repletas de actividades relacionadas con su preocupación por el medio social y natural y que son preparadas cuidadosamente para no ser destructivas.

2.- El **interesado** es el que invierte su tiempo en el desarrollo de una actividad determinada pero sin centrarse exclusivamente en ella. Este tipo puede demandar cualquier tipo de práctica, hasta las fórmulas extremas de deportes de aventura que vulneran el equilibrio medioambiental, incluso en "pequeñas dosis", o las actividades clasificadas como de "desgaste" (recolección micológica, pesca, etc.)

3.- El **despreocupado** no suele limitar su acción. Le preocupa más las características del destino que las actividades que se ofrezcan. Quizá, lo más alarmante es que, en general, son visitantes más esporádicos que los dos anteriores (de un

día, fin de semana o a lo sumo de 7 días), por lo que, en poco tiempo, pretenden realizar el mayor número de actuaciones posibles, suponiendo una presión súbita y muy concentrada en el tiempo y el espacio (no pueden permitirse invertir buena parte de su breve tiempo en desplazamientos de un destino a otro). Asimismo, no contrata los servicios a través de una empresa, sino que se vale de la no siempre correcta información que proporcionan los impresos divulgativos, de los testimonios obtenidos por el *boca a boca* o de su propia experiencia previa; circunstancias que ha de tener muy presente la intervención administrativa a la hora del fomento, planificación, arbitraje y prestación de servicios turísticos.

Aunque todos admitimos tener diferentes responsabilidades en nuestro día a día, cuando se habla de ocio y tiempo libre desaparece cualquier tipo de formalidades; de modo que la práctica turística puede convertirse en algo temerario que entraña, implícitamente, múltiples y variados riesgos.

Cuando solicitamos información sobre viajes hacia destinos tropicales o países "exóticos", usualmente, se nos informa sobre las contingencias sanitarias locales y se nos facilitan "consejos prácticos" de actuación *previos, en el viaje y al regreso*. Sin embargo, los profesionales del turismo que operan en los destinos de interior no están teniendo en cuenta aspectos preventivos, de formación e información respecto a los percances de los itinerarios y actividades en la naturaleza, en los entornos rurales, etc.; quizá, porque al no existir un marco normativo específico sobre ordenación y disciplina:

1.- No han tomado conciencia aún de su responsabilidad como sujetos de sanción.

2.- Por la falta de exigencia del usuario turístico en este sentido, al no ser éste tampoco consciente obligación.

3.- Por la propia idiosincrasia organizativa y limitaciones estructurales del turismo activo.

La mayoría de las empresas que operan en el mercado, tienen carácter "familiar", con una plantilla estacional que no supera los dos o tres empleados (con formación específica media o baja) y escasamente diversificadas en cuanto a la oferta, lo cual las hace altamente vulnerables no sólo a los vaivenes del sector y a la creciente competencia tanto cuantitativa como cualitativa del contexto global actual, sino, también, a la promulgación de estipulaciones de índole legal.

Por ello, entre sus objetivos prioritarios no está la solicitud a la Administración Pública de la regulación de sus servicios pro mejora de la calidad y, por tanto de su competitividad y viabilidad futura; puesto que existe un temor generalizado a que la ordenación, en aras a evitar abusos, presiones de uso excesivas y, sobre todo, de riesgos humanos, etc., genere una "demanda insatisfecha" entre aquellos practicantes en busca de aventura, que reduzca sensiblemente su nicho de mercado. Dentro

del corpus legislativo vigente, sólo se ha encontrado una escueta referencia al tema de la salvaguardia de la integridad física en el ámbito autonómico, concretamente, en la Ley de Turismo de Castilla y León (Ley 10/1997, de 19 de Diciembre), donde se exige *ex profeso* que, además de garantizarse el respeto a los “Espacios Protegidos”, esto también se haga extensible a la “seguridad de quienes los visitan”.

Este cúmulo de circunstancias y las que seguramente se escapan de nuestro alcance, lleva a plantearnos seriamente si existe una mínima adecuación entre la demanda y el Ordenamiento Jurídico que se aplica para regular y orientar el turismo.

Hay que tener en cuenta que se debe aspirar a crear un producto “de calidad”, consolidado dentro del mercado mundial, capaz de mantenerse a lo largo de los años sin agotar los bienes en los que se fundamenta². En este sentido, de forma somera, las actividades específicamente basadas en la puesta en valor de los recursos naturales y culturales, más difundidas y/o “clásicas” cuya práctica debería tener una reglamentación más amplia y específica son: el senderismo, las excursiones, paseos en bicicleta, en barca, a caballo, observación del paisaje, natación, observación de la fauna y flora, visitas a Reservas Naturales, Parques, Monumentos Naturales, piragüismo, esquí de fondo, hípica, navegación, tiro con arco, natación, deportes de campo, caza, pesca, esquí, moto de nieve, trineos, rafting, body sufining, escalada, bicicleta de montaña, parapente, tñrolina, paintball,...

Tabla 1. ACTIVIDADES TURÍSTICAS

TIPO DE TURISMO	ACTIVIDAD
Turismo Natural	Senderismo, excursiones, paseos en bicicleta, en barca, a caballo,...
	Observación del paisaje, natación, comidas campestres,...
	Observación de la fauna y flora
	Visitas a Reservas Naturales, Parques, Monumentos Naturales,...
	Piragüismo, esquí de fondo, hípica, navegación, tiro con arco, natación,...
	Deportes de campo, caza, pesca
	Conservación de la naturaleza: limpieza de caminos,
	Rehabilitación de edificios
	Safaris fotográficos
	Recolección de frutos silvestres,...

2. Sobre todo por que las actividades turísticas basadas en el patrimonio natural y cultural son las que entrañan mayor riesgo de dañar el entorno y el tejido socioeconómico de los destinos.

Turismo de Aventura	Esquí, moto de nieve, trineos,...
	Rafting, body sufig, escalada, bicicleta de montaña, parapente, tirolina,...
	Viajes de incentivos (para empresas)
	Paintball
	Supervivencia
Turismo Educativo	Cursos sobre conservación, identificación de especies de flora y fauna, rehabilitación de paisajes y edificios
	Cursos de cocina local, trabajos de artesanía, restauración
	Cursos de música, pintura, idiomas, fotografía,...
	Cursos de historia, arte, literatura local,...
	Cursos de perfeccionamiento de idiomas
	Rutas de observación científica
	Conferencias
Turismo Cultural	Festivales, romerías,...
	Rememoración de acontecimientos históricos
	Música, teatro, espectáculos
	Vida rural (granjas, mercadillos locales,...)
	Gastronomía (degustaciones, jornadas gastronómicas,...)
	Observación edificios rurales, ambiente,...
	Visitas a monumentos históricos y religiosos, patrimonio arqueológico, ruinas,...
	Gente famosa de la región
	Visitas a museos, centros de interpretación, aulas activas,...
	Enoturismo,
Otros	Curas de estrés, adelgazamiento, cirugía plástica
	Turismo sexual
	Viajes de negocios, congresos y convenciones,...

Tras considerar el catálogo de las variopintas y dispares actividades complementarias que se ofertan y/o demandan en el mercado actual, dada la rápida evolución del fenómeno, es seguro que habrá de ser ampliado de forma casi continuada por la constante emergencia de nuevos productos.

Como se puede apreciar en la relación precedente (Tabla 1), si estas actividades se plantean de un modo prolijo son en efecto respetuosas o, al menos, no catastróficas desde el punto de vista medioambiental; pues, *per se*, no devastan. Sin embargo, si se practican de forma extrema, de forma masiva o en lugares de gran fragilidad y escasa capacidad de acogida, pueden resultar altamente degradantes,

de alta responsabilidad para las empresas, agentes y/o mediadores turísticos e incluso arriesgadas y peligrosas para los propios usuarios. En consecuencia, será necesario analizar, seguidamente, algunas de las manifestaciones más significativas y arraigadas que forman parte del floreciente Turismo Activo.

3. LOS NUEVOS TURISTAS. EL T.A.

En los últimos años el turismo tradicional ha presentado síntomas de estancamiento a la vez que surgen nuevas modalidades; dentro de las cuales encontramos dos paradigmas bien diferenciados: el cultural (al cual no haremos referencia en este trabajo) y el de naturaleza.

El Turismo de Naturaleza engloba a los turismos: Ecológico, Rural, Verde, al Agroturismo... y al Turismo Activo o de Aventura (en adelante T.A.); innovación, está última, que está notando una constante expansión.

El T.A. cubre la demanda de acción, emoción e incluso riesgo, alejándose bastante de las actividades habituales del turista "pasivo" convencional, que se erige como principal consumidor del producto "sol y playa" (Turismo Heliotrópico) o de la heterogénea oferta de los escenarios urbanos. Las actividades más representativas del T.A. son, entre otras, el descenso de cursos fluviales, la escalada, los quads, la espeleología, el puentig, el submarinismo, la vela, el ala delta, rafting, surfing, skatenowboard, hidrospeed, nordic-track,..., siendo el denominador común de todas ellas la utilización como recurso esencial de los elementos de la naturaleza (agua, nieve, aire,...).

En este sentido, no se debe olvidar que los ecosistemas tienen una determinada *capacidad de acogida* y si se supera su límite, debido a una masificación de turistas o a un "uso inadecuado" o "desorganizado", pueden producirse alteraciones irreparables del medio ya que la mayoría de los recursos no son renovables o su regeneración se produce a muy largo plazo. Por otro lado, algunas de estas actividades exigen ciertos requisitos (preparación física, seguridad,...) tanto para su práctica como para la prestación de los servicios relacionados.

4. EL MARCO NORMATIVO DEL TURISMO ACTIVO

A pesar de que actualmente existe ya cierta tradición en la ordenación jurídica del Turismo genérico, no se dispone de un marco legal que regule de forma análoga la práctica del Turismo Activo a escala nacional.

En el ámbito regional cabe señalar algunas honrosas excepciones como son la Comunidad de Andalucía (Decreto 20/2002, de 29 de enero. Regula la prestación de servicios en el Medio Rural y el Turismo Activo), Aragón (Decreto 146/200, de 26 de julio, regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación

de servicios de turismo activo y de aventura), el Principado de Asturias (Decreto 92/2002, de 11 de julio, de Turismo Activo), Cantabria (Decreto 31/1997, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos y las actividades turísticas en el medio rural de Cantabria), Castilla-La Mancha (Decreto 34/2000, de 29 de febrero. Regula el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural), Cataluña (Orden de 6 de octubre de 2004. Modifica el catálogo de actividades físico-deportivas en el medio natural; Decreto 166/1998, de 8 de julio. Regulación del acceso motorizado al medio natural; Decreto 148/1992, de 9 de junio. Actividades fotográficas, científicas y deportivas que puedan afectar a especies de la fauna salvaje) Galicia (Decreto 42/2001, de 1 de febrero, por el que se refunde la normativa de agencias de viajes, guías de turismo especializado y turismo activo), Navarra (Decreto Foral 288/2004 de 23 de agosto, de aprobación del reglamento para el ejercicio de la actividad de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y cultural), el País Vasco (Decreto 79/1996, de 16 de abril, de Ordenación y normalización del senderismo), La Rioja (Decreto 64/1998 de 20 de noviembre, de realización de senderos en el medio natural y uso público) y la Comunidad Autónoma de Valencia (Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural). De ello se extrae, que el Turismo Activo como parte importante de la oferta turística de interior (en tanto alternativa a la heliotrópica) no tiene una implantación homogénea en todo el territorio, sino que en algunas regiones tiene un mayor desarrollo y difusión y es en estas áreas pioneras dónde la reglamentación se hace más necesaria.

Tras un somero cotejo, se ha llegado a la conclusión de que la legislación de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Decreto 56/2003, de 4 de febrero por el que se regulan las actividades físico-deportivas en el medio natural; Orden de 6 de octubre de 2004. Modifica el catálogo de actividades físico-deportivas en el medio natural; Decreto 166/1998, de 8 de julio. Regulación del acceso motorizado al medio natural; Decreto 148/1992, de 9 de junio. Actividades fotográficas, científicas y deportivas que puedan afectar a especies de la fauna salvaje) es la que establece tanto una reglamentación como límites, control y sanciones más firme y funcional y en la que se recoge un régimen de intervención administrativa más directo y con una potestad más amplia³, lo cual viene justificado en la propia Ley por la constatación de seis hechos básicos derivados de la creciente demanda social en relación con el ocio, deporte y el turismo en el entorno natural:

— La diversidad de personas o empresas que organizan y promueven este tipo de actividades.

— El progresivo aumento del número de “usuarios”.

3. La legislación catalana y la de la Comunidad Autónoma de Aragón son las que cuentan con más tradición. De hecho, ambas comunidades disponen de leyes muy similares para regular estas actividades.

— La necesidad de alcanzar “calidad” máxima en el cumplimiento de los requisitos, los medios materiales y personales por parte de todos los “ejecutantes” para mantener dentro del mercado global estas actividades que comportan apreciables beneficios socioeconómicos al territorio, pero también una seria problemática.

— Garantizar los derechos, la seguridad física y la salud de los practicantes.

— La protección del medio natural poniendo en explotación y aprovechando al máximo todos sus recursos y potencialidades.

— La práctica de estas actividades se realiza en el medio natural por lo que están potencialmente expuestas a las condiciones meteorológicas y las características geográficas particulares del medio; lo que introduce factores de riesgo agregados.

Tras la definición del objeto del Decreto (Artículo 1), en el Capítulo 1 se articulan los aspectos más destacados de las disposiciones generales. En el Art. 2 se relacionan (anexo 1) todas aquellas actividades físico-deportivas que se practican con finalidad recreativa incluidas dentro de esta reglamentación, dejando fuera aquellas que, de por sí, tienen una normativa específica o forman partes de competiciones organizadas.

El Artículo 3 se refiere al Censo de Organizadores, tanto entidades como personas, cuyo fin es establecer unos mecanismos de control sobre las obligaciones mínimas que deben cumplir en aspectos constitutivos y organizativos tales como su denominación, domicilio social, Registro, responsable técnico y del resto del personal (con acreditación de su titulación), seguros de accidentes (personales para los practicantes y de responsabilidad civil), condiciones de los equipos y materiales, memoria y relación de las actividades que se ofrecen y el lugar en el que se realizan...

El Artículo 4 especifica las condiciones de las personas practicantes y en el 5 se recoge la exigencia de respeto al medio natural.

El Capítulo 2 recoge el articulado sobre la “Organización y Gestión” de las actividades (sujetos, obligaciones, personal técnico, equipo y material, información, hojas de reclamaciones...) organizadas y/o llevadas a la práctica por personas o entidades por un lado y por federaciones deportivas y entidades deportivas federadas, por otro.

Por último, el Capítulo 3 trata sobre “Inspección y régimen sancionador” (inspección, infracciones y procedimiento sancionador).

En las disposiciones adicionales se matizan algunos aspectos como que las actividades que conllevan inherente un mayor riesgo como el barranquismo, puenting, quads, ciclocros, wake board, vuelo a vela, motos e nieve, etc. practicadas por menores deben estar regidas por personal técnico especializado al efecto, tanto si

se realizan en la naturaleza como en otro tipo de espacios artificiales. Así mismo, se declara "abierto" tanto el Catálogo de Actividades como la lista de formaciones específicas del personal técnico con fines de adaptabilidad al dinamismo de este sector,...

El Decreto contempla incluso la posibilidad de obtener una habilitación provisional por espacio de cinco años para seguir ejerciendo en este tipo de actividades a aquellos profesionales que llevan más de 24 meses desempeñando su labor, lo cual entendemos que demuestra que para la elaboración de esta normativa se realizó un pormenorizado estudio de la realidad y, no sólo eso sino que se tuvo en todo momento una proyección de futuro. Consideramos que, *a priori*, en la legislación catalana quedan cubiertas todas, o al menos la mayor parte, de las contingencias que puedan derivarse de la práctica y el ejercicio de las actividades físico-deportivas que, en este momento, oferta y demanda el mercado del Turismo Activo y que se anticipen, en mayor o menor medida, actuaciones en aquellos aspectos más dinámicos (lista de actividades, titulaciones técnicas...).

Otra de las Comunidades Autónomas que han regulado de forma más señalada la oferta complementaria de ocio es la de Andalucía. Por su parte, la legislación andaluza, una de las más modernas y ambiciosas, tiene una orientación más marcada hacia la ordenación y planificación que la catalana. En el Decreto 20/2002, de 29 de enero se contemplan como objetivos entre otros: La integración del turismo en el medio; la revitalización del medio rural potenciando actividades que fijen población al constituir una fuente de ingresos complementarios a los del sector primario, y tengan, además, efecto sinérgico en el campo de la implantación de Nuevas Tecnologías, en la creación de empleo,...; "mimar" de forma especial la promoción y comercialización turística de las zonas más necesitadas y mantener ja concertación y diálogo con los agentes de desarrollo local para difundir el modelo turístico propio en el que se da preferencia a las iniciativas de carácter autóctono. Este Decreto reconoce la condición de servicio turístico y, por tanto, la necesidad de que la administración establezca mecanismos legales para su regulación, al conjunto de actividades, *nuevas y no tan nuevas, relacionadas con el deporte, en las que es inherente cierto riesgo*, las cuales son practicadas, tanto por turistas como por el público en general, para ocupar el tiempo libre, bajo la tutela de empresas dedicadas a su organización. Se fundamenta la necesidad de hacer este reconocimiento en "el hecho indiscutible de que su disfrute como recurso turístico ya es una característica en las sociedades industriales de nuestro entorno cultural". La Junta de Andalucía establece, así, los mecanismos legales que permitan proteger la seguridad del turista y los terceros practicantes en las actividades así como el respeto y conservación del medio natural, los hábitats y ecosistemas, favoreciendo el desarrollo sostenible. Se reconoce además que por el especial dinamismo del sector turístico, la normativa tendrá que ser adaptada cuando sea preciso.

El Título III del Capítulo I se dedica al Turismo Activo, donde se concreta los requisitos que deben cumplir las empresas que organicen actividades de T.A. para poderse inscribir en el registro autonómico, de cara a garantizar un servicio turístico

de calidad y alcanzar un adecuado nivel de seguridad en las actividades. En el Capítulo II, en concreto en el Título IV, se establecen disposiciones comunes referentes tanto a las obligaciones como a al fomento y promoción de todas las empresas turísticas que presten los servicios regulados (alojamiento, restauración, actividades complementarias...).

El Decreto contiene, además, seis anexos dedicados, entre otras materias, a las prescripciones específicas de las actividades de turismo activo y a los requisitos para realizar las funciones de director o directora técnico/a y monitor o monitora de T.A.

La legislación andaluza establece que para que menores de 16 años puedan ser personas usuarias de las actividades de turismo activo organizadas por empresas turísticas se requerirá la autorización de los padres o del tutor o tutora, previa y por escrito.

La labor de potenciación del sector turístico llevada a cabo por el Gobierno de Aragón junto con las características variables de la demanda y las exigencias de calidad del mercado ha hecho necesaria la elaboración de una normativa reguladora específica. El Decreto 146/200, de 26 de julio, por el que se “regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconoce como objeto el incremento del nivel y las garantías de seguridad en la práctica de las actividades turísticas. El desarrollo de esta reglamentación es similar a la de la Comunidad de Cataluña, aunque con menor profundidad, lo cual es común al resto de las legislaciones específicas desarrolladas en otras regiones como Galicia, Valencia o Navarra.

A pesar de todo, a escala global, no sólo se carece de una definición clara y unívoca, sino también de una normativa básica a seguir para desarrollar el sector de forma compatible con la conservación de los recursos. Esta falta de regulación legal en general, produce una fuerte incertidumbre en el usuario respecto al marco de funcionamiento de las empresas (responsabilidad, calidad mínima y garantía para el cliente) que ya compiten en el mercado ofertando este tipo de turismo, así como una falta de “profesionalidad” (formación específica, homogeneizada o adaptada las necesidades) de los empresarios o trabajadores, lo cual es esencial entre otras razones para minimizar los riesgos de daños y lesiones de los practicantes.

El vacío legal existente es tratado de paliar a través de las Asociaciones Profesionales, que en estos momentos son la clave para asegurar un mínimo grado de responsabilidad y calidad al menos entre las empresas que operan en el sector y se encuentran, potestativamente, a ellas adheridas. Los requisitos mínimos que piden la mayoría de las Asociaciones a las empresas de T.A. son muy similares en todo el territorio nacional:

Estar constituidas como empresas con el consiguiente alta en el I.A.E.

Tener aseguradas todas las actividades que realicen. Seguro de responsabilidad civil.

No subcontratar a otras empresas o profesionales sus servicios para llevar a cabo las actividades que ofertan, es decir, dedicarse realmente a la actividad.

De todos modos, no se puede hablar de una garantía total para el cliente de T.A. y mucho menos si lo hace en empresas no asociadas a alguna de estas entidades sectoriales que ejercen autorregulación.

La falta de legislación favorece que no exista uniformidad en cuanto a la formación específica, por lo que se debe recurrir a profesionales formados en especialidades deportivas que no están plenamente adaptadas a las necesidades de las actividades orientadas al turismo.

5. UN EJEMPLO SINGULAR: EL TURISMO FOTOGRÁFICO

Llama la atención el hecho de que una actividad cuya práctica *a priori*, parece no tener ningún tipo de consecuencia medioambiental, como es el turismo fotográfico (safaris, rutas ornitológicas,...), practicado un tipo de turistas que demanda paisajes idílicos, entornos inexplorados, fauna salvaje, amaneceres paradisíacos...; sin embargo, se le haya prestado atención desde el punto de vista de la reglamentación, aunque sea de forma puntual (Comunidad Autónoma de Cataluña).

Si nos paramos a analizar el hecho de que los aficionados a la naturaleza y a la fotografía se lanzan fervorosamente, en determinadas épocas del año, a la "captura" de instantáneas únicas de cualquier manifestación de la flora, fauna y gea que sea singular, se infiere que el "turista fotógrafo" no suele respetar los ecosistemas tanto por desconocimiento técnico de la fotografía, por falta de experiencia, por afán de encontrar lo "extraordinario" o por carencia de sensibilidad e información sobre la protección de la naturaleza.

En España, exceptuando las leyes de Conservación de los Espacios Naturales y los planes rectores de uso y gestión de los Parques, Reservas, Monumentos y Paisajes Protegidos que regulan todo tipo de actividades en estos medios, sólo Cataluña tiene una reglamentación específica para las Actividades fotográficas, científicas y deportivas que puedan afectar a especies de la fauna salvaje (Decreto 148/1992, de 9 de junio). El Título I de esta ley, se hace referencia a:

a) La clasificación de las especies reproductoras de la fauna salvaje (poco sensibles, sensibles y muy sensibles)

b) Se establece la necesidad de tener autorización para obtener información gráfica, visual, sonora o de otro tipo en el periodo reproductor de las especies.

c) Se declara la obligatoriedad de obtener autorización previa de los organismos competentes para estas actividades en los Espacios Naturales, quienes fijarán las condiciones técnicas particulares para evitar impactos en la gea, fauna y flora.

d) Se vincula la captura con finalidad científica o educativa de especies protegidas a una autorización especial.

Así como a la tipificación de las infracciones.

A tenor de lo extraído del análisis de esta normativa, no parece que la regulación alcance una gran profundidad y que no va más allá de la mera transposición de las normas aplicables a los Espacios Naturales Protegidos a las actividades fotográficas. Quizá esto se deba a que la demanda del turismo fotográfico es hasta ahora minoritaria y quienes lo practican tienen un perfil que no suele chocar con los intereses de protección. No obstante, la demanda está evolucionando de forma creciente y con una reorientación hacia sectores poblacionales menos formados e informados al respecto por lo que cada vez se hace más necesaria la regulación.

En tanto no exista una normativa que regule la práctica del turismo fotográfico, sería aconsejable la difusión de un código ético, con transferibilidad internacional, entre los practicantes de este tipo de actividades, elaborado por el fotógrafo Spook Skelton, para promover la conservación y el conocimiento de la naturaleza a través de la fotografía:

— El bienestar del sujeto (animal, planta,...) es siempre más importante que a obtención de su fotografía.

— Documentarse ampliamente sobre la biología y el comportamiento de las especies a fotografiar con el fin de prevenir actuaciones improcedentes.

— Adquirir conocimientos técnicos para abordar con seguridad la fotografía de seres vivos.

— Solicitar a las autoridades así como a los propietarios de terrenos privados los permisos necesarios para fotografiar especies y enclaves naturales protegidos por la ley.

— Para fotografiar fauna lo adecuado es trabajar con ejemplares libres y salvajes en su medio natural, sin alterar su normal comportamiento y evitando situaciones delicadas como animales incubando o crías recién nacidas.

— Los retratos de flora serán en el campo, sin arrancar ninguna especie aunque no esté protegida.

— Utilizar redes de camuflaje artificiales. Evitar cortar ramas para camuflar los escondites o hides⁴ que se emplean para la fotografía.

— No mover de su entorno especies protegidas por la ley o en peligro de extinción.

— No alterar la integridad de las formaciones geológicas o paleontológicas

— No revelar la localización de especies raras o amenazadas salvo a investigadores acreditados que contribuyan a su protección.

— Pasar desapercibido para evitar atraer la atención de otras personas o de los depredadores.

— Mantener siempre limpio el lugar de trabajo en el campo.

— Informar a las autoridades de cualquier daño o infracción que se observe contra la naturaleza

— Colaborar con otros aficionados o compañeros profesionales para mejorar las condiciones de trabajo en la naturaleza, divulgando este código ético entre todos aquellos que lo desconozcan.

Las líneas básicas de este código resumidas anteriormente, podrían ser desarrolladas como disposiciones reguladoras o al menos, ser tomadas como fundamento para su elaboración, pues son fruto de la experiencia real lo que se traduce en una mayor especificidad de las actuaciones, favoreciendo, así, la consecución del objetivo de la sostenibilidad.

6. CONCLUSIONES

A pesar de la eficacia que puedan tener las actividades turísticas de cara al desarrollo del medio rural, hay que tener en cuenta que existen múltiples riesgos asociados a la potenciación del turismo de interior.

La tendencia actual en la que el turista pretende ser el protagonista de todas y cada una de las actividades, ha propiciado un gusto creciente por las prestaciones deportivas, lúdicas, de recreo, competición,...

Frente a las actividades "heliotrópicas", las nuevas que están emergiendo en torno al turismo interior son un hecho relativamente novedoso en España. Por ello, hasta su consolidación, deberían ser tuteladas por las Administraciones Locales

4. Refugios artificiales fácilmente camuflables, especiales para tomar instantáneas en la naturaleza cuyas dimensiones permiten que el fotógrafo permanezca sentado.

como entes propiciatorios de “buenas prácticas”; empezando por asuntos tan básicos como la exigencia de licencias a los empresarios, la adopción de medidas auxiliares que aumenten la calidad de las prácticas y de los destinos en los que se desarrollan (dotación de servicios básicos, equipamientos e infraestructuras paraturísticas,...), o el requerimiento de aplicación de la Carta Europea de Turismo Sostenible como enfoque global en el diseño de estos productos.

Queda claro que la demanda actual de bienes y servicios en el sector turístico está experimentando fuertes y constantes cambios fruto de la dependencia directa que existe con relación a los avances y las modificaciones socioeconómicas y técnicas del momento en que vivimos. Es necesario, por tanto, superar definitivamente el modelo paternalista tradicional y tomar muy en cuenta las expectativas del verdadero protagonista del turismo, su consumidor final: el turista.

La política sectorial requiere ahora, de manera especial, el apoyo de un marco estricto pero flexible para hacer frente a las vicisitudes futuras con objeto de poder actuar siempre en concordancia con las coyunturas y estructuras internacionales que intervienen en el desenvolvimiento turístico, siguiendo las pautas marcadas de “abajo-arriba” (*botton up*).

Para hacer frente o, al menos, paliar los problemas que se derivan de la rapidez de los procesos de transformación inherentes a la expansión del turismo se necesita seguir una estrategia de ordenación *integradora* a través de la cual se logre articular la actividad y el territorio.

En este sentido, defender una mayor y más estricta tipificación y regulación en los nuevos productos turísticos no quiere decir que se abogue por la homogeneización de la oferta y su constricción; sino, todo lo contrario, significa respaldar la prestación de servicios de excelencia a la medida del territorio, no sólo a favor del consumidor, sino, también, del resto de sujetos actores.

El “Turismo Activo” como parte importante de la oferta turística de interior (o alternativa a la heliotrópica) no tiene una implantación geográficamente homogénea, sino que en algunas regiones tiene un mayor desarrollo y difusión, siendo en estas áreas pioneras dónde la reglamentación se hace más necesaria. Este tipo de turismo supone pues un desafío para las Administraciones Públicas en cuyas manos está establecer un marco legal que permita emprender y desarrollar actividades alternativas “sostenibles”⁵. Hasta que esa ordenación llegue, es esencial suplir las carencias con la autorregulación sectorial a través del asociacionismo, así como la formación voluntaria y la responsabilidad de los empresarios y trabajadores.

Para conseguir el doble objetivo de la estructuración empresarial del T.A. y la “calidad,” es precisa la participación de todos los agentes implicados y la coordinación tanto

5. Pero, a la vez, las restricciones administrativas de uso pueden cortar todo tipo de desarrollo y una “demanda insatisfecha” con lo cual cuentan con ciertos sectores de oposición.

en el seno de la Administración General del Estado (Comisión Interministerial) como en las Comunidades Autónomas para impulsar, procurar la armonización reguladora y apoyar la promoción y comercialización en los mercados. A través de la Comisión Interministerial, la Administración del Estado podría desarrollar una labor de diálogo y coordinación con las instituciones y organismos directamente vinculados al desarrollo de estos nuevos productos turísticos: Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías autonómicas correspondientes, las federaciones deportivas, Patrimonio Nacional, Asociaciones empresariales, etc.

7 BIBLIOGRAFÍA

- DÍAZ ÁLVAREZ, J. R. *Geografía del Turismo*. Madrid: Síntesis, 1991
- BARRADO, D. A. y CALABUIG, J. *Geografía mundial del turismo*. Madrid: Síntesis, 2001
- CALVO GONZALEZ, J. M. Los incentivos regionales y su influencia en el desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En: *Actas del II Congreso de Economía Regional de Castilla y León. Volumen I*, (León 1990). Valladolid: Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, 1990, p.142-150.
- COMISIÓN EUROPEA. *Tourims and the Environement in Europe*. Bruselas, 1995.
- COMISIÓN EUROPEA. *Un marco de cooperación para el futuro del turismo europeo*. En: Comunicación de la Comisión, COM (2001) 665 final. Noviembre 2001.
- COMISIÓN EUROPEA. *Sustanaible Tourims and Natura 2000: Guidelines, iniciatives and good practics in Europe*. Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA. *El Patrimonio Natural y Cultural como factor de Desarrollo del Turismo Sostenible en los destinos turísticos no tradicionales*. Bruselas: Dirección General de Empresa, Unidad de Turismo, 2002
- DÍAZ SORO, J. Turismo cultural y Desarrollo Rural. En: *IV Jornadas Internacionales de Turismo Rural*. Estella: Consorcio Turístico de Tierra Estella, 2000, p. 66-74
- ENCUENTRO IBEROAMERICANO SOBRE MUNICIPIO Y TURISMO RURAL (1º. 1994. Segovia). Actas I Encuentro Iberoamericano sobre Municipio y Turismo Rural. Segovia: Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal: Diputación de Segovia, 1994
- FERNÁNDEZ TRINIDAD, M. Turismo de embalses y turismo ornitológico. En: *Actas IV Jornadas Internacionales de Turismo Rural*. Estella: Consorcio Turístico de Tierra Estella, 2000, p. 81-91
- IBÁÑEZ CASADO, J. El sector público ante la demanda y oferta turística en Castilla y León. En: *Actas del II Congreso de Economía Regional de Castilla y León. Volumen II*, Valladolid, 1990, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, p. 308-319
- JIMÉNEZ RIDRUEJO, Z. El turismo de una Comunidad Autónoma interior. Estrategias a la luz de las propuestas de la CEE: El caso de Castilla y León. En: *Actas de la XIII Reunión de la Asociación de Estudios Regionales*, Santander: Asociación Española de Ciencia Regionales, 1987, p. 1-20
- LÓPEZ ESTEBARANZ, M. Naturaleza y turismo en los programas de desarrollo rural. En: *Actas IV Jornadas Internacionales de Turismo Rural*. Estella: Consorcio Turístico de Tierra Estella, 2000, p. 75-79
- PÉREZ DE LAS HERAS, M. La Guía del Ecoturismo o cómo conservar la naturaleza a través del turismo. Madrid: Mundi-Prensa.

SEGUÍLLINÁS, M., y MIR GUAL, A. De espacio rural a espacio turístico. En: *¿Qué futuro para los espacios rurales?*, León: Asociación de Geógrafos Españoles, Grupo de Geografía Rural, 2004, p. 651-664

ZAPATERO, E. Dinamización económica del turismo. *Papeles de Economía Española*, 1994, n. 14, Serie Economía de las Comunidades Autónomas.

8. CONTACTOS DE INTERÉS

<http://www.Eco-Tour.org>

<http://www.europa.eu.int/comm/enterprise/services/tourism/policy-areas>

<http://www.eea.eu.int>

<http://www.europa.eu.int/comm/eurostat>

<http://www.etc-europe-travel.org>

<http://www.world-tourism.org>

<http://www.wttc.org>

<http://www.panparks.org>

ANEXO 1

LISTADO BÁSICO DE ACTIVIDADES RECONOCIDAS DENTRO DE LA OFERTA DE "TURISMO ACTIVO"

1.- Actividades en espacios rocosos

1.1. Barranquismo.

Seguir el curso de un río o torrente a través de una garganta, combinando la natación, las técnicas de escalada y la espeleología.

1.2. Escalada.

Subida de una pared de montaña mediante el uso de manos y pies para cogerse (tomas) y para apoyarse alternativamente en la progresión. Medios auxiliares: cuerdas, pitones...

1.3. Espeleología.

Exploración, con finalidades deportivas o científicas, de las simas y las cuevas.

1.4. Espeleobuceo (espeleología subacuática continental).

Exploración, con finalidades deportivas o científicas, de las simas y las cuevas con recorrido subacuático.

1.5. Salto de puente.

Lanzamiento desde un puente, sujetado por una cuerda ligeramente elástica que deja suspendido el saltador en el aire.

1.6. Salto elástico.

Lanzamiento desde un lugar alto, sujetado por una goma elástica que hace subir y bajar el saltador varias veces.

1.7. Vías ferratas.

Seguir una ruta predeterminada mediante una cordada instalada en espacios preferiblemente rocosos.

2.- Actividades en alta montaña

2.1. Alpinismo.

Realización de recorridos básicamente pedestres y de escalada en alta montaña, sobre todo tipo de inclinaciones y tipos de superficie (roca, nieve y hielo) que requiere la utilización de medios técnicos de progresión y protección (piolet, grampones y cuerda).

2.2. Esquí de montaña.

Deslizamiento sobre la nieve mediante esquís o una plancha de nieve (surf de nieve), que consiste en recorrer diferentes itinerarios en zonas de alta montaña en subida o bajada con fuertes desniveles.

3.- Actividades en la media y baja montaña y en llanura.

3.1. Bicicleta todo-terreno (BTT) o bicicleta de montaña.

Recorrer diferentes itinerarios en zonas de media o baja montaña, con diferentes desniveles, mediante una bicicleta adaptada especialmente a este tipo de terreno.

3.2. Carreras de orientación.

Carrera deportiva que consiste en salvar los obstáculos naturales de un recorrido marcado sobre un mapa mediante técnicas de orientación.

3.3. Marcha a caballo.

Marcha a caballo por todo tipo de terreno en la que se sigue un itinerario establecido previamente.

3.4. Quads.

Recorrer una distancia determinada sobre terreno accidentado salvando todos los obstáculos con una motocicleta con cuatro ruedas llamada "quad".

3.5. Cuatro por cuatro.

Recorrer una distancia determinada sobre terreno accidentado salvando todos los obstáculos con un vehículo dotado de tracción en las cuatro ruedas.

3.6. Recorrido de bosque o de campo.

Acertar unos blancos fijos que representan dianas concéntricas o figuras de animales en dos dimensiones o volumétricas mediante arco y flechas en un recorrido habitualmente de bosque, pero que puede ocupar espacios abiertos en parte o en su totalidad.

3.7. Trial.

Recorrer una distancia determinada sobre terreno accidentado salvando todos los obstáculos con la motocicleta.

3.8. Enduro.

Recorrer combinadamente tramos en un espacio natural y tramos de circuito.

3.9. Turismo ecuestre

Excursión organizada en equino siguiendo un recorrido determinado previamente.

3.10. Senderismo

Expedición excursionista de cortos o largos recorridos a través de senderos, en la que se puede pernoctar o no.

3.11. Todoterreno con motor

Recorridos en vehículos todoterreno en circuito cerrado o itinerarios permitidos.

3.12. Travesía

Expedición excursionista de largo recorrido y mediano recorrido a través de regiones de montaña durante la que se pernocta en refugio o acampada.

3.13. Actividades de orientación

Expedición durante la cual hay que encontrar la base de partida o el destino mediante la orientación a través de la observación de los elementos de la naturaleza.

3.14. Paintball

Simulación de un enfrentamiento armado entre dos equipos contendientes o contendientes individuales, en el que se dispara con bolas de pintura de diferentes colores.

4.- Actividades acuáticas.

4.1. Descenso en bote («rafting»).

Bajada por ríos de aguas bravas con botes hinchables que se manejan con pagayas.

4.2. Hidrotrineo («hydrospeed»).

Descensos por ríos de aguas turbulentas en un vehículo en forma de trineo, en el que el deportista queda sumergido dentro del agua de cintura para abajo.

4.3. Piragüismo.

Navegar con piragua, canoa o kayak.

4.4. «Bus-bob».

Planear sobre una superficie de agua sobre una embarcación neumática, arrastrado por una embarcación a motor.

4.5. Kayak de mar.

Variedad del piragüismo que se realiza en aguas marítimas.

4.6. Esquí náutico.

Esquiar sobre una superficie de agua arrastrado por una embarcación a motor.

4.7. Aerosurf («fly-surf» o «kite-surf»).

Navegar con una plancha de surf arrastrado por una gran cometa.

4.8. Motonáutica.

Utilización deportiva de embarcaciones a motor.

4.9. Parapente de arrastre («parasailing»).

Planeo con un paracaídas rectangular arrastrado por una embarcación, normalmente a motor.

4.10. Remo.

Navegar con embarcaciones movidas por remos.

4.11. Surf.

Planear con una plancha de surf sobre la cresta de grandes olas.

4.12. Surf de vela.

Práctica deportiva náutica que consiste en navegar con una plancha de vela.

4.13. Vela.

Recorridos con embarcaciones movidas por medio de vela.

4.14. Esquisurf («wakeboard»).

Esquiar sobre una superficie de agua mediante plancha única arrastrada por una embarcación a motor.

4.15. Esquí de río

Descenso por aguas vivas con unos esquís especiales y con la ayuda de un remo de doble pala.

4.16. Heliesquí

Excursión de aproximación con helicóptero a lugares de alta montaña de difícil acceso para descender esquiando.

4.17. Heliexcursión

Excursión en helicóptero con finalidades deportivas o de ocio.

4.18. Hidrobob.

Descenso por aguas vivas en un hidrobob.

4.19. Hidrotrineo.

Descenso de río en trineo acuático auxiliado por aletas de submarinismo para facilitar la propulsión y maniobrabilidad.

4.20. Hidropedales

Desplazamiento en el medio acuático a través de embarcaciones propulsadas por unas aspas movidas a pedales.

5.- Actividades aéreas.

5.1. Ala de pendiente (parapente).

Planear con un paracaídas rectangular lanzándose desde una pendiente.

5.2. Ala delta.

Vuelo con una aeronave compuesta por una carcasa de forma triangular, muy ligera y recubierta de un tejido sintético, por un talabarte, del que se suspende el deportista de manera que le permite maniobrar el aparato durante el vuelo, y por un trapecio, donde se coge con las manos.

5.3. Globo aerostático.

Vuelo con un aerostato sin motor compuesto por un receptáculo que contiene un gas más ligero que el aire (hidrógeno, helio, etc.) y que va proveído de una barquita para llevar tripulantes, instrumentos, etcétera.

5.4. Paracaidismo.

Lanzarse desde gran altura con un tejido de forma más o menos cupular, muy resistente, que al desplegarse permite reducir notablemente la velocidad de los cuerpos, especialmente en un descenso o una caída.

5.5. Paramotor.

Volar con un parapente que tiene como sistema de propulsión un motor incorporado al arnés del piloto, que le permite despegar desde un terreno plano con una trayectoria ascendente.

5.6. Ultraligero.

Volar con un aerodino de poco peso compuesto por una estructura de tubos metálicos hechos de una aleación ligera, un ala y un motor de 10-40 caballos.

5.7. Vuelo a motor.

Vuelo de gran recorrido y con ejercicios en el aire con un avión a motor.

5.8. Vuelo a vela.

Vuelo de gran recorrido con un planeador aprovechando las corrientes de aire ascendentes.

6.- Actividades en la nieve.

6.1. Esquí alpino.

Deslizamiento y saltos acrobáticos sobre la nieve mediante esquís en pistas debidamente habilitadas y señalizadas.

6.2. Esquí de fondo.

Deslizamientos sobre la nieve mediante esquís recorriendo diferentes itinerarios en subida o bajada con desniveles moderados.

6.3. Motos de nieve.

Deslizamiento sobre la nieve mediante un vehículo monoplaza, carenado, provisto de un par de esquís cortos, en la parte de delante, que hacen la función directriz, y un par de cintas sin fin de caucho, en la parte de detrás, accionadas por un motor de dos tiempos, que hacen la función motriz.

6.4. Raqueta de nieve.

Desplazamientos sobre la nieve mediante una especie de calzado, parecido al cuerpo de una raqueta.

6.5. Surf de nieve.

Deslizarse por la nieve manteniendo el equilibrio encima de una plancha de madera, de material plástico, etc.

6.6. Trineo con perros («mushing»).

Tiro de trineos mediante perros nórdicos.

7.- Actividades en espacio delimitados o cerrados.

7.1. Tiro con arco o con ballesta (tirolina)

Hacer blanco en una diana con un arco o una ballesta

7.2. Rocódromo

Escalada en una pared rocosa simulada